Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en

las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de Lucena, número 1.421, situada en la carretera Nacional 331, Córdoba a Málaga, kilómetro 469, concesionaria «Inteluc, Sociedad Anónima».

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica a Vehículos y disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1995.-El Director general, José Antonio Fernández Herce.

5215

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de Elche (Alicante).

Visto el escrito, de fecha 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Industria y Energía de la Generalidad Valenciana, en el que se solicitan se habilite la estación ITV, número 0305 de Elche (Alicante), para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios;

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designadas al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía, que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985 y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica de Vehículos de Elche, número 0305, situada en la carretera de Aspe, sin número, Elche (Alicante), concesionaria SEPIVA.

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos, y disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la inspección Técnica a Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1995.—El Director general, José Antonio Fernández Herce.

5216

RESOLUCION de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial, sobre Inspección Técnica de Vehículos usados de importación, para efectuarse en las instalaciones de la estación de Motril (Granada).

Visto el escrito, de fecha 4 de agosto de 1994, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Junta de Andalucía, en el que se solicitan se habilite la estación ITV, número 1.821 de Motril (Granada), para las revisiones de vehículos usados de importación, con objeto de mejorar el servicio a los usuarios;

Visto el Real Decreto 2140/1985, de 9 de octubre, por el que se dictan normas para la homologación de tipo de los vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos y el Real Decreto 1528/1988, de 16 de diciembre, por el que se modifica el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985;

Visto en particular su artículo 11, en el que se establece que los vehículos usados de importación matriculados en el extranjero y no comprendidos entre los indicados en el artículo segundo, deberán pasar la inspección técnica unitaria en la estación expresamente designada al efecto, por el Ministerio de Industria y Energía que comprobará su correcto estado de mantenimiento, verificando asimismo que las características del vehículo se corresponden con la documentación aportada;

Considerando que el mantenimiento de las condiciones de seguridad de estos vehículos es de primordial importancia para reducir en lo posible la tasa de accidentalidad, debido a fallos mecánicos de los vehículos en las carreteras españolas;

Considerando que el número de estaciones actualmente autorizadas para efectuar las inspecciones, reguladas por el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, debe ser ampliado para satisfacer la demanda que se ha producido de este tipo de inspecciones,

Esta Dirección General ha resuelto que las revisiones de los vehículos usados de importación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 2140/1985, y Real Decreto 1528/1988, puedan ser también efectuadas en las instalaciones de la estación de Inspección Técnica a Vehículos de Motril, número 1.821, situada en la carretera Nacional 340, de Motril a Almería, kilómetro 1,300, concesionaria «Luque Atrio, Sociedad Anónima».

Estas inspecciones técnicas se llevarán a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre, sobre normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones de Inspección Técnica de Vehículos y disposición adicional primera del Real Decreto 2042/1994, de 14 de octubre, por el que se regula la Inspección Técnica de Vehículos.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de febrero de 1995.--El Director general, José Antonio Fernández Herce.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5217

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca «ZTS», modelo 9211.

Solicitada por «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el AFRC de Silsoe (Gran Bretaña), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «ZTS», modelo 9211, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.—La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 79 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 31 de enero de 1995.-El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

rractor nomoiogado:	
Marca	«ZTS».
Modelo	9211.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	92110001.
Fabricante	*ZTS*, N. P. Martin (Eslovaquia).
Motor:	
Denominación	Z 8002.1334
Número	
Combustible empleado	Diésel oil. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		cidad om)	Consumo	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza	cifico (gr/CV hora)	Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	78,9	1.920	1.000	169	24,0	771
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	78,9	1.920	1.000	-	15,5	760

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor -2.200 revoluciones por minutos- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	81,5	2.200	1.146	180	24,0	771
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales		2.200	1.146	—	15,5	760

5218

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca *ZTS*, modelo 9245.

Solicitada por «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el AFRC de Silsoe (Gran Bretaña), de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «ZTS», modelo 9245, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 79 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 31 de enero de 1995.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado: «ZTS». Marca Modelo 9245. Tipo Ruedas. Número de serie 92450001 Fabricante *ZTS*, N. P. Martín (Eslovaquia). Motor: Z 8002.1334 Denominación 000.001. Número Combustible empleado Diésel oil. Densidad, 0,835.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)		idad m)	Consumo espe- cífico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Tempe- ratura (° C)	Presión (mm Hg)	

I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	78,9	1:920	1.000	169	24,0	771
Datos referidos a con- diciones atmosféri-	78.0	1 020	1.000		15.5	760
cas normales	78,9	1.920	1.000	_	15,5	7

II. Ensayos complementarios:

Prueba a la velocidad del motor --2.200 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante.

Datos observados	81,5	2.200	1.146	180	24,0	7 71
Datos referidos a con- diciones atmosféri- cas normales	1	2.200	1.146	_	15,5	760

5219

RESOLUCION de 31 de enero de 1995, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación genérica de los tractores marca: Z.T.S. Modelo: 16245.

Solicitada por «Cándido Miranda, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma por convalidación de su prueba OCDE, realizada por el AFRC de Silsoe (Gran Bretaña) de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964.

Primero.—Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca Z.T.S., modelo 16245, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

Segundo.-La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 137 CV.

Tercero.—Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de